

SANTIAGO, 16 ENE. 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 118

VISTOS:

1. Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley N° 19.718 de fecha 10 de Marzo de 2001, que crea la Defensoría Penal Pública.
3. DFL N°29 del 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado sobre Estatuto Administrativo.
4. Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.
5. La Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
6. Resolución Exenta N° 1997 del 02 de julio de 2010, de la Defensoría Nacional sobre delegación de atribuciones en los Defensores Regionales y en los Directores Administrativos Regionales.
7. La Resolución N° 226, de fecha 26 de julio de 2013, que establece subrogancia del Defensor Regional Metropolitana Sur.
8. La Resolución Exenta N° 671 de fecha 31/12/2013 de la Defensoría Nacional que autoriza el presupuesto a la Defensoría Regional Metropolitana Sur.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad a lo referido en la Ley N°19.718, corresponde al Defensor Regional autorizar la contratación de peritos para la realización de los informes que soliciten los abogados que se desempeñen en la defensa penal pública.
2. La necesidad de la Defensoría Regional Metropolitana Sur, de contar con la opinión de expertos o profesionales, que permitan apoyar o reforzar las tesis de defensa en las causas en la que presta servicios de defensa penal.
3. Que se ha dado cumplimiento en la letra h) del artículo 20 de la ley N°19.718, en lo concerniente al informe de suficiencia de fondos para la contratación del perito, evacuado por el jefe de la unidad administrativa regional.

RESUELVO:

APRUEBASE el contrato a honorarios para la prestación de servicios de peritaje N°1 de fecha **09/01/2014** celebrado entre la Defensoría Regional y don(ña) **LUIS ORLANDO RAVANAL ZEPEDA, RUT 8.300.517-3**, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a **09/01/2014**, entre la Defensoría Regional Metropolitana Sur, representada, por la Sra. Defensora Regional (S) doña **VIVIANA CASTEL HIGUERA**, Abogada, ambas domiciliadas en Avenida Pedro Montt N°1606 piso 8 de la ciudad de Santiago, en adelante "la Defensoría", y don(ña) **LUIS ORLANDO RAVANAL ZEPEDA, RUT 8.300.517-3**, profesión MEDICO LEGISTA

, en adelante "el(la) Perito(a)", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Defensoría Regional Metropolitana Sur, requiere contratar los servicios de el(la) Sr(a). **LUIS ORLANDO RAVANAL ZEPEDA RUT 8.300.517-3**, para la realización de pericias en la especialidad de **MEDICO LEGISTA CON SUBESPECIALIDAD EN GINECONOLOGÍA, UROLOGÍA Y TRAUMATOLOGÍA** y para comparecer a una o más audiencias judiciales con el fin de exponer el contenido y conclusiones de dichas pericias, respecto de uno o varios casos radicados en la jurisdicción de esta Defensoría Regional.

Se entiende por pericia, todas aquellas actividades realizadas por el(la) Perito(a), tendientes a elaborar un informe en que se aprecie algún hecho o circunstancia relevante para cada caso particular, desde los conocimientos especiales de la ciencia, arte u oficio que desempeña el(la) Perito(a), de acuerdo a lo requerido en la(s) solicitud(es) de peritaje(s) efectuadas por los defensores penales públicos, debidamente aprobadas en el Sistema Informático de Apoyo Regional (SIAR).

SEGUNDO: El(la) Perito(a), declara poseer el título de **MEDICO LEGISTA**, obtenido en la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, y tener la idoneidad profesional y/o la experticia necesaria para evacuar un informe de calidad sobre el asunto materia del peritaje.

TERCERO: Por este acto, la Defensoría encomienda a el(la) Perito(a) la realización de pericias conforme a las directrices, reglas, estándares, principios y normas legales, técnicas y científicas propias de su especialidad.

En la realización de las pericias, el(la) Perito(a) deberá además cumplir las exigencias establecidas en el artículo 315 de Código Procesal Penal, esto es, elaborar un informe por escrito que contenga:

- a) La descripción de la persona o cosa que fuere objeto del peritaje, del estado y modo en que se hallare;
- b) La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y su resultado, y
- c) Las conclusiones que, en vista de tales datos, formule el(la) Perito(a) conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio.

Las solicitudes de peritaje que se aprueben a través del SIAR con cargo a este contrato, deberán individualizar el RUD de la causa y nombre y RUT del(los) imputado(s). Dichas solicitudes, individualizadas con un número que le asignará automáticamente el SIAR, constituyen antecedentes que forman parte de este contrato.

CUARTO: En cada peritaje realizado, el informe correspondiente será entregado en dos ejemplares impresos, debidamente suscritos por el(la) Perito(a), quedando una copia en poder del Defensor solicitante y la otra en poder de su asistente administrativa(o). Además, el(la) Perito(a) deberá enviar por correo electrónico copia del peritaje a las cuenta del Defensor solicitante y al correo PeritajesRmSur@dpp.cl.

El desarrollo de la pericia como la elaboración del informe se deberán ajustar al formato, directrices y plazos entregados por el Defensor del caso a el(la) Perito(a). Estos antecedentes también forman parte integrante del presente contrato.

El Plazo máximo de entrega para cada informe no podrá exceder de 72 horas de celebrarse la audiencia en la que se requiere dicho informe, salvo en caso de juicio oral donde la entrega se deberá realizar con una antelación mínima de 15 días corridos a dicha audiencia."

QUINTO: Por cada pericia solicitada la Defensoría Regional pagará a el(la) Perito(a), los siguientes conceptos:

a) Precio del informe:

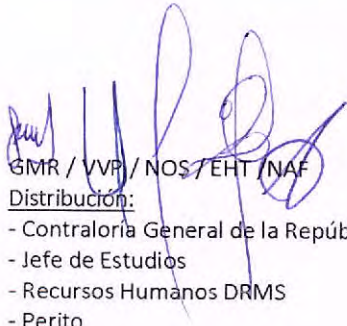
Un monto de **\$450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos)** por informe, el que podrá excepcionalmente incrementarse hasta **\$ 900.000 (novecientos mil pesos)** cuando la complejidad de la materia objeto del peritaje así lo amerite cuestión que será evaluada en cada caso concreto. El precio del informe pericial se fijará dentro de este rango en la instancia de aprobación respectiva de la solicitud de peritaje en el sistema SIAR.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de peritajes cuyas solicitudes SIAR correspondan al año 2013, los informes se pagarán conforme a los precios acordados en los convenios suscritos el respectivo año 2013.

IMPUTESE el gasto que irroge el presente contrato a las siguientes asignaciones: asignación 24.01.271 para los informes periciales y a las asignaciones 22.01.001; 22.08.007; 22.03.001 y 22.08.999, los gastos de Comparecencias a Audiencias y Juicio Oral, según corresponda del presupuesto vigente del Servicio hasta el límite de 150 UTM.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.


MAYANA CASTEL HIGUERA
DEFENSORA REGIONAL(S)
DEFENSORÍA REGIONAL METROPOLITANA SUR


GMR / VVP / NOS / EHT / NAF

Distribución:

- Contraloría General de la República (4)
- Jefe de Estudios
- Recursos Humanos DRMS
- Perito
- Oficina de Partes DRMS